Abancay, 10 de abril del 2019

OFICIO Nº 323 - 2019-G.R.APURIMAC/PPR.

SEÑOR (A):
Abog. Percy Gomez Camero
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.-

Presente.-

ASUNTO : Respuesta a requerimiento.-
Ref. a) Memorando Nro. 29-2019-GR-APURIMAC/SG

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, respecto al requerimiento efectuado por su Despacho **MANIFESTARLE**, que durante el Primer Trimestre *(Enero Febrero del 2019)*, se han registrados los siguientes laudos arbitrales y conciliaciones que detallamos.

1. Laudo Arbitral emitido en el proceso arbitral entre el Consorcio Abancay y el Gobierno Regional de Apurímac, con relación a las controversias surgidas en la Ejecución del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Abancay*".
2. Laudo Arbitral emitido en el proceso arbitral entre el Consorcio Andahuaylas y el Gobierno Regional de Apurímac, con relación a las controversias surgidas en la Ejecución del Proyecto: "*Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II- 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas-Apurímac".*
3. Laudo arbitral emitido en el proceso arbitral entre el Consorcio Supervisor Andahuaylas y el Gobierno Regional de Apurímac, con relación a las controversias surgidas en la Ejecución del Servicios de Consultoría del Proyecto: "*Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II- 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas-Apurímac".*
4. Laudo arbitral emitido en el proceso arbitral entre el Consorcio las Lomas y el Gobierno Regional de Apurímac, con relación a las controversias surgidas en la Ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente técnico del Proyecto: *Servicio de Creación de Veredas y Pavimentación Asfáltica en Caliente, desde el puente Colonial – Av. Los Libertadores – Hasta el Puente Suylluhuanca, Distrito de San Jerónimo, Andahuaylas, Apurímac".*
5. Acta de Conciliación Sin Acuerdo de Partes, entre el consorcio Andahuaylas y el Gobierno Regional de Apurímac.

Que, los mencionados Laudos Arbitrales, se remiten en un medio magnético CD, por cuanto no contamos con materiales de escritorio (Papel Bond); sin perjuicio de que su Despacho pueda tomar las copias, para lo cual se dará las facilidades del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Dra. Simiona Caballero Utani
PROCURADORA PUBLICO REGIONAL
ICAA 378

PPR/SCU.
LPD/Abog.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SECRETARIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MEMORANDO Nº 29 -2019-GR-APURIMAC/SG

ARCHIVO

AL : Abog. Simiona Caballero Utani (e)
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL.

DE : Abog. Percy Gomez Camero
SECRETARIO GENERAL REGIONAL.

ASUNTO : Solicito copias de Actas de Conciliación y Laudos Arbitrales para Publicación en el Portal de Transparencia Estándar al I Trimestre del 2019.

FECHA : Abancay, 03 de Abril del 2019.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicito a su despacho copias de los **Laudos Arbitrales y Actas de Conciliación correspondiente al Primer Trimestre (Enero, Febrero y Marzo) del 2019;** en caso de no registrarse indicar por escrito, a fin de publicar en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento de la Ley Nº 27806 **"Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública"**, tenga a bien de remitir la información a la Oficina de Secretaria General en el Plazo de 10 días calendarios. Bajo responsabilidad.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ABOG. PERCY GOMEZ CAMERO
Secretario General

04 ABR. 2019

C.c.
Archivo
PGC/SG
IRCH/ASIST.

APURÍMAC Allin Kawsanapaq

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 026-2019

EXPED: Nº 004-2019.

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con diez minutos del día diecinueve del mes de febrero del año mil diecinueve, ante mí, **Raúl Félix SAIRITUPA YALLE**, identificado con DNI N° 31009698, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4051, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos la parte solicitante **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dra. Simiona CABALLERO UTANI**, con DNI Nº 10284383, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2019-GR-APURIMAC/PR, de fecha 02 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2019-GR.APURIMAC/GRA y la parte invitada: **CONSORCIO ANDAHUAYLAS**, con RUC N° 20550972167, con domicilio fiscal en la Av. Comandante Espinar N° 560, piso 5 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Oliver GONZALO TAPIA**, identificado con C.E N° 001176114, con las facultades conferidas por el **Representante Legal del Consorcio señor Raúl Hernando Martín BARRIOS FERNANDEZ CONCHA**, con DNI N° 08773854, conforme evidencia la Delegación de Poder de fecha 11 de enero del 2019, suscrito ante la Notaría Pública de Lima-Luis Urrutia Castro.
Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en tres (03) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 07 de enero del año 2019, **sobre resolución de contrato y otros**.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. **POSICIONES DE LA PARTE INVITADA CONSORCIO ANDAHUAYLAS**:

El Consorcio deja sin efecto su resolución de contrato efectuada mediante Carta N° 111-CA-2018 debidamente recepcionada por el Gobierno Regional de Apurímac, con fecha de 17 de Diciembre de 2018 y desde 17 de Diciembre de 2018 se reconoce por parte de la Entidad la necesidad de la paralización de las obras.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

El Gobierno Regional de Apurímac, propone mediante esta conciliación que el Consorcio deje sin efecto su resolución de contrato efectuada mediante Carta N° 111-CA-2018 recepcionada por el Gobierno Regional de Apurímac, con fecha 14 de Diciembre del año

2018, donde deja constancia el GORE Apurímac que no se ha cumplido con el debido proceso.

2. **PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS**

Se reconoce la Responsabilidad legal y única de GORE Apurímac (de acuerdo a la Ley de Contrataciones aplicables al presente contrato) en lo referente a la necesidad del cumplimiento de obligaciones esenciales, respecto de tener actualizado en cuanto a Normativa y necesidades técnicas y económicas el Expediente objeto del contrato, en concreto a lo referente a:

- Reformulación y corrección de deficiencias de especialidades del Expediente Original:
  - IIEE Media y Baja tensión
  - Instalaciones de Comunicaciones y Cable estructurado
- Compatibilización de preinstalaciones de equipamiento médico con el resto de la obra

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

En atención al Acta de Conciliación N° 003242 y el acta de paralización (.... Sic...) firmada en mayo del 2016, y en consideración de la ley 26082 (ley de conciliación), el cual tiene carácter ejecutivo, el Consorcio Andahuaylas es responsable de la elaboración e implementación de todos los expedientes de adicionales para cumplir con la meta del proyecto, tal como indica el considerando "C" del acta de paralización: ... sic...) *De acuerdo al contrato y la Ley de Contrataciones y su Reglamento el Gobierno Regional de Apurímac se compromete a gestionar la adecuación y actualización del Expediente Técnico (aprobación de adicionales y deductivos) mas no la elaboración de dichos expedientes técnicos que son responsabilidad del Contratista por los motivos expuestos anteriormente de modo que las deficiencias técnicas, consultas y necesidades de metrado detectados durante la ejecución de la obra queden resueltos y se tenga un proyectos viables técnica económicamente. Para tales efectos, el Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo al estudio de mercado realizado desde el Acto de Conciliación y como oferta más ventajosa, encargara al CONSORCIO ANDAHUAYLAS la adecuación y actualización del Expediente Técnico conforme a lo establecido por el Art. 174 y 207 de RLCE (y demás normas aplicables)".*

Sin perjuicio de lo señalado en líneas anteriores, la entidad como propietario del proyecto puede adoptar medidas correctivas y gestionar la elaboración de los expedientes adicionales por incumplimiento del consorcio Andahuaylas.

3. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Admitir la declaración de Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 19, actualmente en proceso arbitral, declarada como improcedente mediante RGG 459-2018-GR-APURIMAC/GG ya que mediante RGG 701-2018-GR-APURIMAC/GG fue admitida la Ampliación de Plazo N° 20, considerando que los argumentos por lo que se motivaron ambas son idénticos.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

La ampliación del plazo N° 19 fue declarado improcedente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 459-2018-GR-APURIMAC/GG, el cual tiene carácter de cosa decidida, y a la fecha la entidad se reafirma en su decisión y además, sin perjuicio de lo antes señalado no es motivo de esta conciliación.

4. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Durante la fase de paralización el Gobierno Regional se compromete a revisar y tramitar de acuerdo a Ley en cuanto a las valorizaciones de Mayores Gastos Generales mensuales debidamente sustentados que presente el Consorcio Andahuaylas.

Centro de Conciliación Divino Maestro
ABANCAY
RAUL FELIX SALITUPA YALLE
CONCILIADOR
REGIST. N° 4051

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dra. Simiona Caballero Utani
PROCURADORA PUBLICO REGIONAL
ICAA 378

Durante la fase de paralización el GORE recibirá la obra y mantendrá al personal que estime necesario para velar por el correcto cuidado del terreno. El Consorcio Andahuaylas dispondrá del personal técnico adecuado para apoyar en las necesidades técnicas que ameriten. Una vez se acuerde el reinicio de las obras, el Consorcio incorporará progresivamente, en función de la disponibilidad del mercado, el resto del personal técnico necesario así como los especialistas contractuales se incorporarán al equipo técnico en función de la evolución y ritmo de los trabajos en la obra.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Desde 14 diciembre de 2018 a la fecha, la obra se encuentra en estado de abandono, tal como consta las constataciones policiales del 3 y 15 de enero de 2019 realizadas por la entidad, lo que amerita la penalización correspondiente en cumplimiento de la cláusula DECIMO SETIMA del Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GR.

Del 14 de diciembre del 2018 a la fecha la entidad cobrara LA PENALDIAD CORRESPONDIENTE, el contratista si no está de acuerdo podría demandar en un arbitraje lo contrario, por otro lado desde la firma de la conciliación hasta que la contraloría autoriza el pago de cada uno de los adicionales planteados, el contratista podría pedir sus mínimos gastos generales acreditados; sin embargo el contratista debería iniciar la obra, a la firma de la conciliación hasta agotar las partidas contractuales y los adicionales menores al 15%, después de ello, si aún no se tienen aprobados los adicionales por contraloría se podría plantear al contratista que este pida gastos generales mínimos acreditados de acuerdo RLCE. Desde la firma del presente acta en adelante correspondería mayores gastos generales variables mínimos, acreditados por el contratista de acuerdo a la ley de contrataciones aplicable, para lo cual se suspenderá el plazo desde esta fecha hasta que los adicionales de obra sea aprobadas por la Entidad con verificación de viabilidad del MEF y con autorización de pago de la Contraloría.

Se acordará la fecha concreta para el reinicio de los trabajos cuando se cumplan los siguientes puntos: En vista que el consorcio Andahuaylas ha incumplido el contenido del acta de conciliación N° 003242 y paralización firmada en mayo del 2016, la entidad en salvaguarda de los intereses del estado y con la finalidad de continuar y culminar el proyecto ha previsto la gestión directa de los expedientes de adicionales (como es caso de comunicación, media y baja tensión y compatibilización de equipos médicos) necesarios para cumplir con la meta del proyecto, en vista que el contratista ha abandonado sus obligaciones indicadas en el acta de conciliación y paralización del año 2016, así mismo, la elaboración de los Presupuestos Adicionales que se requieran para la culminación de la obra (incluye construcción de casetas para data center, transformador y tableros, grupos electrógenos y transporte de material de desechos tóxicos a un lugar autorizado) queda a cargo del Consorcio Andahuaylas con una fecha de aprobación de los mismos máxima del 28/02/2019, todos los expedientes de los adicionales serán presentados conteniendo la documentación necesaria (memoria descriptiva, EETT, memorias de cálculo, planos, presupuesto, etc..), el sustento técnico y legal pertinente y necesario, así como el pronunciamiento y/o opinión técnica que los aprueba.

5. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Se haya emitido la correspondiente Resolución en la que, una vez aprobados los expedientes del punto anterior por GORE y Contraloría, se apruebe el correspondiente CAOV con el debido sustento técnico, y que determinará el plazo restante de ejecución de las obras.

Centro de Conciliación Divina Maestra ABANCAY

MAUL FELIX BARRTUPA YALLE CONCILIADOR REGISTRO No 0440

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Dra. Simiona Caballero Uiani PROCURADORA PUBLICO REGIONAL ICAA 378

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Emitida la resolución de contraloría con la autorización y pago de los adicionales, la misma será comunicada en el acto para el reinicio al día siguiente de comunicado por contraloría para que reinicie actividades el contratista.

6. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS
Cancelar de acuerdo a Ley, la valorización de Gastos Generales debidamente acreditados ocasionados al Componente de Equipamiento por la paralización de las obras en el periodo Diciembre 2014 a Diciembre 2017 presentado a GORE con fecha de Octubre de 2018 debidamente aprobada mediante Carta de supervisión N° 129-2018-RL-EDCA, así como los intereses legales correspondientes.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
(CONSIDERAMOS QUE ESTA PROPUESTA NO FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO).

7. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Tramitar y cancelar las valorizaciones por MGG que presentará el Consorcio Andahuaylas asociadas a:

a. Ampliación de plazo indicada en el numeral 3 del ACUERDO CONCILIATORIO del presente documento.
b. Ampliaciones de plazo reconocidas como procedentes de acuerdo a laudo arbitral recibido (ampliaciones de plazo 7, 10 y 11) en fecha 22/01/2019,
c. Ampliación de Plazo N° 20 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n 596-2018-APURIMAC/GG de 5 de Diciembre de 2018
d. Así como los intereses legales correspondientes a cada una de ellas.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
(NO FORMA PARTE DEL ACUERDO CONCILIATORIO)

8. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Que se determine que, al haberse vencido en exceso todos los plazos de ejecución y puesta en funcionamiento de la obra considerados en las condiciones originales del contrato por causas no imputables al Contratista, la obligación del Consorcio de otorgar las garantías para el equipamiento de la obra, ha quedado sin efecto o deviene en inejecutable. Ello sin perjuicio del derecho de la Entidad de contratar de modo independiente, con el proveedor de tales equipos, la extensión de las garantías que estime pertinentes.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
(NO FORMA PARTE DEL ACUERDO CONCILIATORIO)

9. PROPUESTA CONSORCIO ANDAHUAYLAS

Que, se declare que corresponde aplicar al componente de equipamiento del Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURÍMAC/GG la fórmula polinómica presentada por el **CONSORCIO** mediante Carta N° 018-CA-2014 de fecha 23 de enero de 2014, aprobada por la Supervisión mediante Carta N° 013-2014/JS-CSA de fecha 25 de enero 2014.

PROPUESTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
(NO FORMA PARTE DEL ACUERDO CONCILIATORIO)

SITUACIÓN QUE MOTIVA LA CONCLUSION POR DECISIÓN MOTIVADA DEL CONCILIADOR:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación: La negativa de firmar la acta de conciliación con falta de acuerdo y su consecuente retiró del representante legal del Consorcio Andahuaylas señor **Oliver GONZALO TAPIA**, de la sala de audiencia.

DECISION DEBIDAMENTE MOTIVADA DEL CONCILIADOR:

Ante la situación se procedió a concluir el procedimiento conciliatorio por decisión debidamente motivada del conciliador en audiencia efectiva por advertir la negativa de firmar la acta de conciliación y su consecuente retiro del representante del Consorcio Andahuaylas, de conformidad con el Art. 15, inciso f) de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado con el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1070. Siendo las diecinueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

Centro de Conciliación Divino Maestro
ABANCAY
RAUL FELIX SAIPITUPA YALLE
CONCILIADOR
REGISTRO DE CONCILIADOR

Firma y Huella del Conciliador

Dra. Simiona CABALLERO UTANI
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° Nº 10284383